

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 113 -2022-PRONIS

Lima, 22 de noviembre del 2022

VISTOS:

El expediente N° ADM18431-2022, que contiene el Memorando N° 529-MINSA/PRONIS /UAJ de la Unidad de Asesoría Legal, Oficio N° D002974-2022PP-MINSA de la Procuraduría Pública, el Informe Legal N° 341-2022-MINSA/PRONIS/UAJ de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 7) del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo con lo señalado en su Reglamento;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, el numeral 183.2 del artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que: "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia



a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado".

Que, el numeral 183.3 del artículo 183 del referido Reglamento dispone que: "De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio".

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)", por tal; mediante Resolución de Coordinación General N° 087-2022-PRONIS-CG se delega a la jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, establecida en el numeral 1.3 del artículo 2- Delegación de facultad en materia de Contrataciones del Estado, de la Resolución de Coordinación General N° 63-2022-PRONIS-CG, de fecha 21 de marzo de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, con relación al procedimiento conciliatorio iniciado por el Consorcio Machu Picchu, seguido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INPACTO", respecto a las controversias surgidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 01-2022-PRONIS – Licitación Pública N° 001 -2021 – PRONIS – Ejecución de la obra Saldo de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Machu Picchu, del Distrito de Machu Picchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco";

Que, conforme al informe N° 3130 -2022 MINSA/PRONIS/UAF-SUL, La Sub Unidad de Logística, señala que la Unidad de Obras, en calidad de área usuaria de la contratación, ha realizado su evaluación técnica respecto a las pretensiones realizadas por el CONSORCIO MACHUPICCHU, concluyendo la existencia de penalidades aplicadas de manera parcial, advirtiendo la existencia de controversia, por lo cual concluye y recomienda aceptar de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el CONSORCIO MACHUPICCHU, relacionada al contrato N° 01-2022- PRONIS.

Que, estando a lo expuesto, se advierte que existe posición del área usuaria, logística y legal del PRONIS favorable a celebrar un acuerdo conciliatorio con el Consorcio Machu Picchu, en el que se ha determinado que se aplicará una penalidad de S/ 78,200.00, posición que ha sido aceptada por el Consorcio. Asimismo, es pertinente precisar que la celebración del acuerdo determinará que la controversia sea resuelta en la vía de la conciliación extrajudicial y se evite acudir a un arbitraje generado el pago de los gastos arbitrales, el cual resulta favorable a los intereses de la institución, por lo que, desde una



perspectiva costo beneficio, y sustentándose en la posición técnica área usuaria, La Unidad de Logística, informe legal, de la entidad, resulta conveniente para los intereses de la Institución celebrar un acuerdo conciliatorio sobre los;

Que, mediante Resoluciones de Coordinación General N° 63 -2022-PRONIS-CG de fecha 21 de marzo de 2022, en el punto 1.23 se delega la función de solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación y arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud a llevar a cabo la conciliación extrajudicial con el Consorcio Machu Picchu ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "INPACTO", sobre las pretensiones derivadas del Contrato N° 01-2022-PRONIS.

Primera Pretensión: Que se ordene al invitado a abonar a nuestras cuentas el monto integrado de nuestra valorización N° 03 deduciendo la retención prevista en el D.U. N° 063-2021, por la suma de S/763,599.59 soles.

Segunda Pretensión: De existir alguna penalidad se deberá deducir en la liquidación.

Tercera Pretensión: Que, se ordene al invitado remitir el sustento que motivó la retención al pago de nuestra valoración N° 03.

Artículo 2.- Encargar a la unidad de comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.




C.P.C. NORMA PARIONA PONGO
Jefa de la Unidad de Administración
y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS